



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T0723-041, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 16, MICHOACÁN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INTERMET, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJÍA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA EN LOS SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de agosto de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **988T0723-041**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica bajo la Cobertura de Tratados carácter Internacional número **LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 16, MICHOACÁN)**, con una vigencia a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, y hasta el 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de ampliar el plazo y la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que esta implique algún incremento en el monto total de los servicios contratados por parte de "**EL PROVEEDOR**" "**EL INSTITUTO**" a través del Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, con oficio número **179001 250100/0303**, de fecha 25 de marzo de 2025, solicito a "**EL PROVEEDOR**", su consentimiento para la ampliación del plazo y la vigencia de "**EL CONTRATO**" al **30 de septiembre de 2025** manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **26 de marzo de 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo segundo de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV. Con oficio número **179001 250100/0489** de fecha 22 de abril de 2024 (sic), recibido el 30 del mismo mes y año, el Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo en el Órgano de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia de **"EL CONTRATO"** al **30 de septiembre de 2025** manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2025/05766** de fecha 30 de abril de 2025, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, los Administradores de "**EL CONTRATO**", el Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el Coordinador de Prevención y atención a la Salud, ambos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de solicitud **0000450301-2025**, cuenta **51331013**, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúan en este acto a través de la **C. SANDRA MEJÍA VILCHIS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan en ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia de "**EL CONTRATO**" al **30 de septiembre de 2025**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 988T0723-041
--	--	---

las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA** contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

SEXTA.- VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertarse).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

...

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **30 de septiembre de 2025**.

...

...

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, y hasta el **30 de septiembre de 2025**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041**

CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de abril de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No.095217614B10/0471, 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 266 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

R.F.C.: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

POR "EL PROVEEDOR"
INTERMET, S.A. DE C.V.
R.F.C. INT880518EF4

C. SANDRA MEJÍA VILCHIS
Representante Legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

C. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA

Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán.

R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes que se señalan".

SM
TEKTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

C. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Coordinador de Prevención y Atención a la Salud en el Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán.

R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

RSR/HR/JMLM/BEHO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO), DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T0723-041 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2023-2025 (PARTIDA 16, MICHOACÁN), QUE CELEBRAN EN 8 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T0723-041

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS



Morelia, Michoacán a 25 de marzo de 2025

Oficio: 179001 250100/

0303

C. Sandra Mejía Vilchis
Representante legal
Intermet, S.A. de C.V

En seguimiento al contrato 988T0723-041 para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (partida 16 Michoacán); nos vemos en la necesidad de solicitar convenio de ampliación en plazo y vigencia al 30 de septiembre del 2025, conservándose los mismos términos, condiciones; con motivo de atender los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán; por lo que de ser de su interés, se requiere su pronunciamiento.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

Mtro. Mauricio Rafael Álvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
Administrador del Contrato



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



INTERNET, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES INTEGRALES

Morelia, Mich., a 26 de marzo de 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional en Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Presente.

AT'N.: Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo,
Administrador del Contrato

En atención a su oficio No. 179001250100/0303 de fecha 25 de marzo del presente año, manifestamos nuestra aceptación para celebrar un convenio modificatorio con la finalidad de ampliar la vigencia hasta el **30 de septiembre de 2025** del contrato No. **988T0723-041**, derivado de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, referente a la contratación del **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (Partida 16, Michoacán)**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, manifestamos que se continuara otorgando el servicio bajo los mismos términos y condiciones de precio, características y calidad del contrato mencionado.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente
Internet, S.A. de C.V.

Sandra Mejía Vilchis
Representante Legal



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



Morelia, Michoacán; 22 de abril de 2024.

Oficio: 179001 250100/

0489

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y
Contratación de Servicios

Ciudad de México

Presente



En base a la productividad que se tiene para la prestación del Programa de Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (partida 16 Michoacán), para estar en posibilidad de otorgar atención oportuna con calidad y seguridad de nuestros derechohabientes y dar cumplimiento por parte del Instituto a su responsabilidad como Órgano de Seguridad Social para atender lo estipulado en el artículo 4to. Constitucional que manifiesta el derecho a la salud y con la finalidad de que ésta OOAD Regional Michoacán garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico y con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 91 de su Reglamento; solicito se genere convenio modificatorio en plazo y vigencia al 30 de septiembre de 2025, respecto al contrato primigenio 988T0723-041, conservándose los mismos términos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2025.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS



DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Asimismo, se solicita convenio modificatorio de Administrador del contrato:

DICE:

Dra. Patricia Ortega León.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas.

DEBE DECIR:

Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla.- Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Sin más por el momento, reciba un saludo.

Atentamente


Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Administrador del contrato



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Servicios Integrales

436
16/07/2025

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 30 de abril de 2025		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2025/ 05766		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023		
Número de Contrato:		
988T0723-041		
Firma DG:	☐ Si ☒ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

PRESENTE

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 179001 250100/0489, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 30 de septiembre de 2025, del contrato número **988T0723-041**, suscrito con el proveedor INTERNET, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-7-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2023-2025 (partida 16, Michoacán); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



05766

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Moisés Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Of. N° 179001 2H0100/4197/2024/

Morelia, Mich, a 1 de febrero de 2024.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO 988T1623-092, SEIA231704240084, 988T0723-041, 988T01123-0042, 988T01123-0028, 988T01123-0068 Y 988T01123-00103

NOMBRE: Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
CARGO: Coordinadora Auxiliar Operativo Administrativo
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Regional Michoacán
DOMICILIO INSTITUCIONAL: Av. Madero Pte. No.1200, Col. Centro, C. P. 58000, Ciudad Morelia
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
CORREO: mauricio.alvarezb@imss.gob.mx
TELÉFONO INSTITUCIONAL: 443 312 72 14

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Con fundamento en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi calidad de Titular del área requirente, por este medio se *notifica su designación* como **Administradora del Contrato de los instrumento jurídico Servicio Médicos Subrogados e Integral de Hemodinamia, Laboratorio Y Hemodiálisis Subrogada** para unidades Médicas pertenecientes al órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para el ejercicio fiscal 2024, que a continuación se relacionan:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	CONTRATO	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO MAXIMO CON IVA
DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	988T1623-092	DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO S.A DE C.V.	HEMODINAMIA	\$17'076,275.81
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				
DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	SEIA231704240084	DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO S.A DE C.V.	HEMODINAMIA	\$3'123,484.21
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				
DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	988T0723-041	INTERMET S.A DE C.V	LABORATORIO	\$301'779,503.29
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				

DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	988T01123-0042	IGSA MEDICAL SERVICES	HEMODIALISIS SUBROGADA	\$21'205,210.40
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				
DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	988T01123-0028	CLINICA HEMODIALISIS DE OCCIDENTE S.A DE C.V.	HEMODIALISIS SUBROGADA	\$22'233,424.20
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				
DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	988T01123-0068	IGEA MEDICAL DEVICES S.A DE C.V.	HEMODIALISIS SUBROGADA	\$37'861,816.28
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				
DRA. MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ URIBE	MÉDICA	988T01123-00103	UNIDAD RENAL DE ZAMORA S.A DE C.V.	HEMODIALISIS SUBROGADA	\$12'005,536
MTRO. MAURICIO RAFAEL ALVAREZ BEDOLLA	ADMINISTRATIVA				

De los cuales será responsable de Administrar el Contrato en materia de administrativa, Asimismo, por este conducto se le informa que coadyuvará con la Dra. María Leticia Hernandez Uribe, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud de este OOAD, misma que Administrará el Contrato manera Operativa-Médica, así como de todas las gestiones que tengan a bien relacionarse con atención médica de los pacientes en las Unidades Institucionales que integran los Instrumentos legales respectivamente por lo anterior, en su calidad de persona funcionaria pública Administrador del Contrato, realizará las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- Observar estricto apego al ejercicio presupuestal asignado al contrato, aplicando medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público evitando sobre ejercicio.
- Para la planeación, autorización y obtención del Servicio Subrogado (SS), deberá verificar que en la Unidad Médica, no existan los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad y seguridad requerida, tomando en cuenta los criterios de: urgencia, pertinencia técnico médica, capacidad resolutive, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia y tiempo de recorrido y la evaluación médica en todos los casos.
- Respecto al contratos que requieran de la elaboración del formato (4-30-2/03), para unidades Médicas pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, y cuya contratación ha quedado asignado a



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ese Hospital, se le instruye coordinar y supervisar la correcta generación de los formatos de Solicitud Servicios (4-30-2/03), para el otorgamiento de la atención médica, en tiempo y forma.

- Como Administrador el Contrato en Materia Administrativa deberá validar los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el formato 4-30-2/03 "Solicitud de Subrogado de Servicios" en caso de que así se requiera y las notas médicas de atención del paciente que estén debidamente validadas por los directivos de la unidad médica que envió. Dicha verificación se realizara cada vez que el proveedor presente facturación para su firma. Presentando la documentación para firma de autorización del administrador del contrato y el escaneo respectivo para incorporar al sistema BESA.
- Las Solicitudes de Subrogado 4-30-2/03 así como toda aquella que acredite la prestación del servicio quedara bajo su resguardo como auxiliar del administrador del contrato.
- Registrar el consumo de dichos servicios en el Subsistema 19 del SUI; asimismo deberán Informar quincenalmente, a esta Coordinación, los resultados de la aplicación de los mecanismos de control y supervisión de la calidad implementados de los Servicio Médicos Integrales contratados.
- Para el otorgamiento de la atención médica a través del Servicio Médico Integral deberá emitir al paciente original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", y copia simple autorizada para el Administrador del Contrato Operativo-Médico.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato para la prestación del Servicio Médico Integral, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, levantando en cada caso el Acta correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Enviar a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, la situación que guarda la Vigencia de Derechos de cada paciente, previo a la emisión de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)".
- Informar mensualmente si el servicio prestado se entregó con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, así como si haya aplicado alguna penalización y/o se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículo 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- Informar aquellos casos en los que el servicio prestado se entregó con atraso, así como los que tengan autorizados diferimiento del plazo de entrega, si aplico alguna penalización y/o se hubiera agotado el monto máximo de penalización, de acuerdo a los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASP.





- Calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Informar incumplimientos en qué incurre el proveedor, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento. Reportar a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.

Lo anterior nos permitirá brindar una mejor atención médica, así como verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en los contratos

Sin otro particular reciban un cordial saludo

Atentamente,

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular del Área Requirente y
Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas del OOAD Regional Michoacán

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, Firma el Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui Titular de la Coordinación de planeación y Enlace Institucional, con Encargatura de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas, durante el periodo que comprende del 16 al 31 de enero, designado por oficio No. 179001700100/ENCARG DPD-007/2024 de fecha 16 de enero 2024.

Con copia:

- Minutario

Av. Madero Pte. No.1200, Col. Centro, C. P. 58000, Ciudad Morelia
Tel. 4433127214, Ext. O. mario.hernandezu@imss.gob.mx



Nombre y firma del de la persona
funcionaria pública de aceptación a
la designación como Administrador
de los Contratos en Materia
Administrativa

María Leticia Hernández Uribe
COORDINADORA DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD
MAT. 99172360

Nombre y firma del de la persona
funcionaria pública de aceptación a
la designación como Administrador
de los Contratos Operativa - Médica



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
COORDINADOR DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD
MAT. 99172360



Morelia, Michoacán; 16 de abril de 2024.

Oficio: 179001 200100/ 13027

Nombre: **ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Cargo: Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio Institucional: Av. Francisco I. Madero 1200, Col. Centro. C.P. 58000

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

Correo Institucional: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx

Teléfono Institucional 443 -3127214

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP,
POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Con fundamento en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi calidad de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, por este medio se notifica su designación a partir del 16 de abril de 2024 como **Administrador de Contrato** de los instrumentos jurídicos que a continuación se relaciona:

- Observar estricto apego al ejercicio presupuestal asignado al instrumento legal, aplicando medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público evitando sobre ejercicio.
- Para la planeación, autorización y obtención del Servicio Subrogado (SS) y Servicio Médico Integral (SMI), deberá verificar que en la Unidad Médica, no existan los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad y seguridad requerida, tomando en cuenta los criterios de urgencia, pertinencia técnico médica, capacidad resolutoria, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia y tiempo de recorrido y la evaluación médica en todos los casos.
- Respecto a los contratos que requieran de la elaboración del formato (4-30-2/03) para unidades Médicas pertenecientes al OOAD Regional Michoacán y cuya contratación ha quedado asignación a ese Hospital, se le instruye coordinar y supervisar la correcta generación de los formatos de Solicitud e subrogación (4-30-2/03), para el otorgamiento de atención médica en tiempo y forma.
- Como Administrador de Contrato deberá validar los servicios contratados a través del cotejo de la facturación del proveedor con el formato 4-30-2/03 "Solicitud de Subrogado de Servicios" en caso de que así se requiera y las notas médicas de atención del paciente que estén debidamente validadas por los directivos de la unidad médica que envió. Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para su firma y/o autorización del administrador del contrato y el escaneo respectivo para incorporar al sistema BESA dicha información.
- Las solicitudes de Subrogado 4-30-2/03, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio quedará bajo su resguardo como auxiliar del administrador del contrato.
- Registrar el consumo de dichos servicios en el Subsistema 19 SUI; asimismo, deberán informar quincenalmente a esta Coordinación, los resultados de la aplicación de los mecanismos de control u supervisión de la calidad implementados de la SS contratados.
- Para el otorgamiento de la atención médica a través del Servicio Médico Integral emitirá al paciente original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" y copia simple autorizada para el Administrador del contrato operativo- médico.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato para la prestación del SS, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones levantando en cada caso el Acta correspondiente e informando el incumplimiento, dentro de los tres días siguientes al Administrador del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- Enviar a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, la situación que guarda la vigencia de derechos de cada paciente, previo a la emisión de la solicitud de Subrogación (4-30-2/03).
- Informar mensualmente si el servicio prestado se entregó con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, así como si haya aplicado alguna penalización y/o se hubiere agotado el monto máximo de penalización de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- Informar aquellos casos en los que el servicio prestado se entregó con atraso, así como los que tengan autorizados diferimiento del plazo de entrega, si aplicó alguna penalización y/o se hubiera agotado el monto máximo de penalización de acuerdo a los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- Calcular aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- Mantener los niveles y Estándares de referidos a la prestación del servicio.
- Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Informar incumplimientos en que incurre el proveedor, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento. Reportar a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- Informar por escrito si el proveedor ha cumplido en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de contratos, o en su caso, las áreas contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.

Contrato	Razón social	Estudio y/o Servicio	Importe	Vigencia		Administrador previo	Nuevo Administrador
				Inicio	Término		
D4M0001	Abastos y Distribuciones Institucionales, SA de CV	Viveres	35,500,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0054	LBC Medical, S.A. de C.V.	Prisma	443,200.00	28/08/2023	31/07/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0083	Centro Medico de Zacapu, SC	Resonancia Magnética, US	596,833.35	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0084	Clínica Oftalmológica La Salud, S.C.	Oftalmología	8,000,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0085	Física Médica Fimerá, S.A. de C.V.	Dosimetría	414,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0086	Hector Ariel Lázaro Cerda	Laboratorio	300,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0087	Instituto de Enfermedades del aparato Digestivo y Obesidad, S.C.	Endoscopias	8,500,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0088	Javier Pimienta Rodríguez	Rehabilitación	95,704.01	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0089	José Juan Cendejas Ayala	Rehabilitación EMG	73,193.66	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0090	Luis Manuel de Jesús Gudiño Amezcua	Laboratorio	300,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0091	Marco Antonio Sandoval Ruán	Laboratorio	250,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González

S3M0092	Martha Esther Maqueo Márquez	EMG, Potenciales evocados visuales	415,547.36	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0093	Medrome Grup, S.A. de C.V.	Cardiología	1,874,879.83	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0094	Operadora de Hospitales Angeles, S.A de C.V.	Medicina Nuclear, Cardiología, Tomografía, Otorrino, Ultrasonido	13,143,489.86	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0095	Radiología y Ultrasonido San José, SA de CV	RM, TAC, Neurología, Radiología, Us, Audio, Otorrino	1,155,345.89	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0096	Rubén Contreras Orozco	Tomografía, Laboratorio Segundo Nivel	991,850.70	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0097	Star Medica, S.A. de C.V.	Resonancia Magnética, Ultrasonido	1,669,985.68	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S3M0098	Ximac Servicios Médicos en Rehabilitación y Electrodiagnóstico, S.C.	Rehabilitación Electromiografía	152,375.55	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0015	Centro Oncológico Queretaro, SA de CV	Radioterapia	19,200,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0026	CDC de Uruapan, S.A. de C.V.	Resonancia Magnética, Neurología	817,614.69	20/02/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0028	María de Lourdes Calvo Hernández	Sellado de Vasos	250,000.00	20/02/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0037	María de Lourdes Calvo Hernández	Litotripsia	1,200,000.00	21/03/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0038	Cinthya Sánchez Gómez	Rehabilitación EMG	113,179.43	21/03/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0039	Laboratorio Diagnomi. SA de CV	Laboratorio Segundo Nivel	890,000.00	21/03/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
S4M0013	Servicios de Salud de Michoacán	Hospital Psiquiátrica	2,039,580.00	11/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
ABTN241703050002	Farmacia de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.	Fórmulas Magistrales	2,700,000.00	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
ABTN241703050004	Karina Rodríguez Victoria	Alérgenos	1,724,137.93	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
ABTN241704050003	Jorge Leal y CIA, SA de CV	Prótesis auditivas	149,999.99	01/01/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
SEIP241704170035	Internet SA de CV	Citometría	3,743,784.00	25/03/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T00323-07	Nipro Medical de México, S.A. de C.V.	Hemodiálisis Interna	31,852,688.24	09/05/2023	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SEIA241704180034	Nipro Medical de México, S.A. de C.V.	Hemodiálisis Interna	31,329,604.80	01/04/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T01723-026	Internet SA de CV	Mínima Invasión	14,056,549.49	28/09/2023	30/06/2025	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988E03222012	Gvicoa, S.A. de C.V.	Oftalmología	9,740,101.27	15/05/2024	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T00923-037	GNK Logística del Bajío, SA de CV	Anestesia	150,470,605	09/08/2023	31/05/2025	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
050GYR988ND0324-015-00	Productos Hospitalarios, SA de CV	Mezclas	20,714,855.07	01/02/2024	31/08/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González

En ese mismo orden de ideas, a continuación se relacionan contratos de los que será responsable de Administrar el Instrumento jurídico de Manera Operativo- Médica, así como de todas las gestiones que tengan a bien relacionarse con atención médica de los pacientes en Unidades Institucionales que integran los instrumentos legales respectivamente. Asimismo, por este conducto se informa que coadyuvará con el Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo de este OOAD Regional Michoacán, mismo que administrará los contratos en materia de administrativa, por lo que en su calidad de persona funcionaria pública Administrador del contrato, realizará las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales:

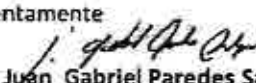
Contrato	Razón social	Estudio y/o Servicio	Importe	Vigencia		Administrador previo	Nuevo Administrador
				Inicio	Término		
988T0723-041	Internet SA de CV	Laboratorio	301,779,503.29	02/08/2023	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T1623-038	Comerlat, S.A. de C.V.	Hemodinámica, Radiología	128,807.28	04/09/2023	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T1623-092	Diseño y Desarrollo Médico, SA de CV	Hemodinámica, Radiología	17,076,275.81	04/09/2023	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T1623-226	Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.	Hemodinámica, Radiología	32,581.31	04/09/2023	31/12/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T01123-0028	Clinica Hemodiálisis de Occidente S.A. de C.V.	Hemo Subrogada	29,496,995.74	18/07/2023	31/05/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T01123-0042	IGSA Medical Services, SA de CV	Hemo Subrogada	28,514,646.72	18/07/2023	31/05/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T01123-0068	IGEIA Medical Devices, SA de CV	Hemo Subrogada	37,861,816.28	18/07/2023	31/05/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González
988T01123-00103	Unidad Renal de Zamora, S.A. de C.V.	Hemo Subrogada	12,005,536.00	18/07/2023	31/05/2024	Dra. María Leticia Hernández Uribe	Dr. Enrique Gutiérrez González

- Observar estricto apego al ejercicio presupuestal asignado al instrumento legal, aplicando medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público evitando sobre ejercicio.
- Para la planeación, autorización y obtención del Servicio Subrogado (SS) y Servicio Médico Integral (SMI), deberá verificar que en la Unidad Médica, no existan los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad y seguridad requerida, tomando en cuenta los criterios de urgencia, pertinencia técnico médica, capacidad resolutoria, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia y tiempo de recorrido y la evaluación médica en todos los casos.

- Para el otorgamiento de la atención médica a través del Servicio Médico Integral emitirá al paciente original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" y copia simple autorizada para el Administrador del contrato en Materia Administrativa.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato para la prestación del SS, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones levantando en cada caso el Acta correspondiente e informando el incumplimiento, dentro de los tres días siguientes al Administrador del contrato.
- Mantener los niveles y Estándares de referidos a la prestación del servicio.
- Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondientes.
- Informar incumplimiento en que incurre el proveedor, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento.

Sin más por el momento, reciba un saludo.

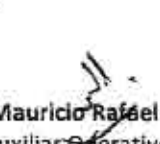
Atentamente


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepta el Cargo de Administrador del Contrato

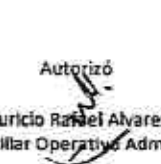

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud


Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativa

Elaboró


L.C. Maía Gabriela Olivares Cisneros
Auxiliar de Apoyo Operativo

Autorizó


Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
Coord. Auxiliar Operativo Administrativa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMI/ **080**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

Asunto: Vo.Bo. para realizar convenios
modificatorios y garantizar los
SMI de ELC y BS

Titulares de los Órganos de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatales,
Regionales y Directores de las Unidades
Médicas de Alta Especialidad

Atención: Administradores de Contrato
de los SMI de ELC y BS.

Hago referencia a las acciones de planeación para la contratación de los Servicios Médicos Integrales Plurianuales para el período 2025-2028, y toda vez que nos encontramos realizando diversos trabajos conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, se les **instruye a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Banco de Sangre, a fin de garantizar los servicios al 30 de septiembre de 2025, al tenor de lo siguiente:**

- **Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)**
 - Partidas de la 1 a la 59
 - Partida 60 Citometría de flujo
 - Partida 61 Histocompatibilidad
 - Partida 62 Micobacterias
 - Partida 63 Citogenética
- **Banco de Sangre (SMI de BS)**
 - Paquete 1 Sangre Total Segura/Aféresis
 - Paquete 2 Estudios de Inmunohematología
 - Paquete 4 Estudios de Inmunohematología (manual)
 - Paquete 6 Amplificación de Ácidos Nucleicos
 - Paquete 7 Células Troncales Hematopoyéticas (CTH)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, **inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar el servicio hasta la fecha antes mencionada.**

Es necesario señalar que, en caso de que los contratos vigentes presenten mala calidad o incumplimientos en la prestación de los servicios por parte de los licitantes adjudicados, respecto de los cuales sea necesario rescindir el





Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMI/ **080**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

contrato, realizar terminación anticipada o contratar a una empresa diferente, para que no se afecte la atención médica que requieren los derechohabientes del Instituto, no existe alguna objeción para realizar algún proceso de contratación diferente al ya celebrado, sin embargo deberán privilegiar la licitación pública o la invitación a cuando menos tres proveedores sobre la adjudicación directa, para la contratación del(los) servicio(s), lo que no deberán modificar son las condiciones y los términos técnicos y cantidades proporcionales mensuales contratadas en la licitación plurianual previa.

No omito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (del servicio)	Fechas de				
		Publicación de convocatoria/Excepción de licitación	Estimada de junta de Aclaraciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimada del Acto de fallo/adjudicación	Estimada de Formalización de Contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

GOAD/UMAE	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Precio Unitario Adjudicado (por clave)	Montos Mínimos adjudicados	Montos Máximos adjudicados

Servidor Público	Correo electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	carlos.ramirezra@imss.gob.mx
Dr. Miguel Angel Sosa Velázquez Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	miguel.sosave@imss.gob.mx



ant



Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMI/ **080**
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Vaidez, Jefe de Área, al correo electrónico omar.ramirezv@imss.gob.mx, o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas comunicarse con el Dr. Miguel Angel Sosa Velázquez, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14445 o 14448.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo,

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos
Encargado de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Lic. Jaqueline Emiliam Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dr. Ernesto Krug Llamas, Coordinador de Unidades de Primer Nivel.
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

ASV

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000450301 - 2025

Dependencia Solicitante: 00009 Administración Central
SEI Servicios Integrales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 03/04/2025

Fecha Validación: 03/04/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 446,832,781.10 51331013 3390303 SERV. INTEGRAL LABORATORIO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	371,926.2	73,822.0		1,082.6

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI

CONTRATO IMSS

IMPORTE:

\$ 446,832,781.10

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 10/100 MN

MTRA. MARTA FERNANDA

Autorizó

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente


Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/C100/3MCT



MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES
DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS,
DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y
DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES
DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I. De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.